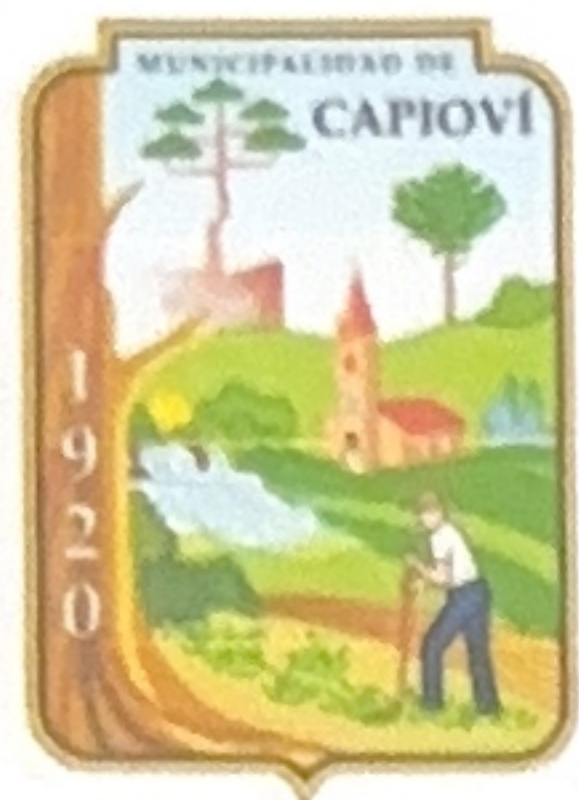


2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



Capioví, Misiones, 28 de septiembre de 2023.-

ORDENANZA N° 030/2023:

VISTO: la solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la Creación del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Capioví;

CONSIDERANDO QUE, el Digesto Jurídico es una compilación ordenada, según una codificación especial, de todas las normas emanadas de la administración del Honorable Concejo Deliberante, que permite acceder a todo lo actuado, sancionado y legislado en el tiempo, dado que constituye el cuerpo de Leyes o Reglamentaciones por el cual se rige la actuación y las decisiones de una administración, resumiendo además, todo lo resuelto o actuado en función y con atención a ese conjunto de reglamentaciones básicas.

QUE, es necesario ordenar y compilar la legislación municipal vigente, para garantizar una mejor organización administrativa, un mayor acceso público a las normas locales y depurar el régimen jurídico vigente de aquellas normas que han perdido vigencia.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1°: Créase el Digesto Jurídico de la ciudad de Capioví e institúyase los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las normativas municipales vigentes y su reglamentación.


Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 2º: Créase la Comisión Especial Redactora dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1 de la presente. Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a establecer los criterios necesarios para determinar la integración, funciones, facultades, metodologías y técnicas a aplicar para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO II **CONTENIDOS DEL DIGESTO**

ARTÍCULO 3º: El Digesto Jurídico Municipal debe contener:

- 1) Ordenanzas vigentes y su reglamentación;
- 2) Resoluciones, Decretos y disposiciones expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y
- 3) Declaraciones.-

CAPÍTULO III **LENGUAJE**

ARTÍCULO 4º: El lenguaje y la redacción del Digesto Jurídico de la ciudad de Capióvi, debe ajustarse a las siguientes pautas:

- 1) léxico: el lenguaje se adecúa a la terminología jurídica de las instituciones y de las categorías de derecho. Se evita el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible;
- 2) cifras o cantidades: se expresan en letras y números, en caso de error tiene por válido lo expresado en letras;
- 3) siglas: van acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se hace en el texto legal.

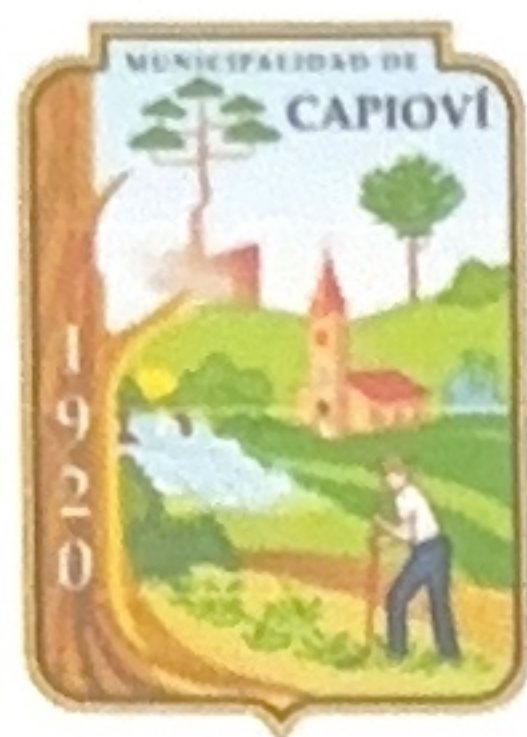
Sólo se utilizan siglas cuando la locución conste de más de dos (2) palabras y aparece reiteradamente citada en el texto.-

CAPÍTULO IV **TÉCNICAS**

ARTÍCULO 5º: Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se emplean las siguientes técnicas:

Maria Geleste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



- 1) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;
- 2) unificación: importa la conjunción en un sólo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia; y
- 3) ordenamiento: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.-

CAPÍTULO V TEMÁTICA

ARTÍCULO 6°: Las ordenanzas, resoluciones y reglamentos que integran el Digesto Jurídico de la ciudad de Capioví, deben identificarse y clasificarse por las diferentes ramas o competencia municipal a la que pertenecen, a saber:

- 1) Administrativo;
- 2) Comercio, Promoción Industrial;
- 3) Constitucional;
- 4) Cultura, Ciencia, Tecnología y Educación;
- 5) Deporte, Recreación y Turismo;
- 6) Financiero y Tributario;
- 7) Género; Niñez, Familia, Juventud, Discapacidad y Personas Mayores
- 8) Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- 9) Mercosur e Integración Regional;
- 10) Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana Municipal;
- 11) Radiodifusión y otros Medios de Comunicación Social;
- 12) Salud;
- 13) Policía Municipal y Seguridad;
- 14) Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
- 15) Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- 16) Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;
- 17) Particulares; y
- 18) otros que fija la reglamentación.

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capioví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7º: El Honorable Concejo Deliberante es el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico Municipal, de conformidad con los principios enunciados en la presente ordenanza.

Para la elaboración del Digesto Jurídico Municipal, se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir convenios con la Cámara de Representantes de la Provincia, facultades con sede en esta Ciudad y/u otros organismos que considere conveniente, para que brinden la capacitación necesaria a quienes integran la Comisión, con el fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: A los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal arbitra los medios a efectos de dictar el decreto de consolidación de las normas emanadas de ese poder.-

CAPÍTULO VII PLAZOS

ARTÍCULO 9º: La Comisión Especial tiene un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado. El Honorable Concejo Deliberante puede prorrogar ese plazo por un término igual o por el que considere necesario, a pedido de la Comisión que se forme fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.-

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 10º: Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico de la ciudad de Capióvi, todas las ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones que se dicten deben ser comunicadas en forma inmediata a la Comisión encargada del Digesto Jurídico a los efectos de su consolidación.

Maria Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar la partida presupuestaria correspondiente a efectos de afrontar el gasto que demande la elaboración del Digesto Jurídico Municipal.-

CAPÍTULO IX **RENUMERACIÓN**

ARTÍCULO 12°: Todas las ordenanzas vigentes se renumeran a partir del número uno (1) y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones y/o denominaciones.-

ARTÍCULO 13°: Las Ordenanzas vigentes se identifican por números romanos y números arábigos.

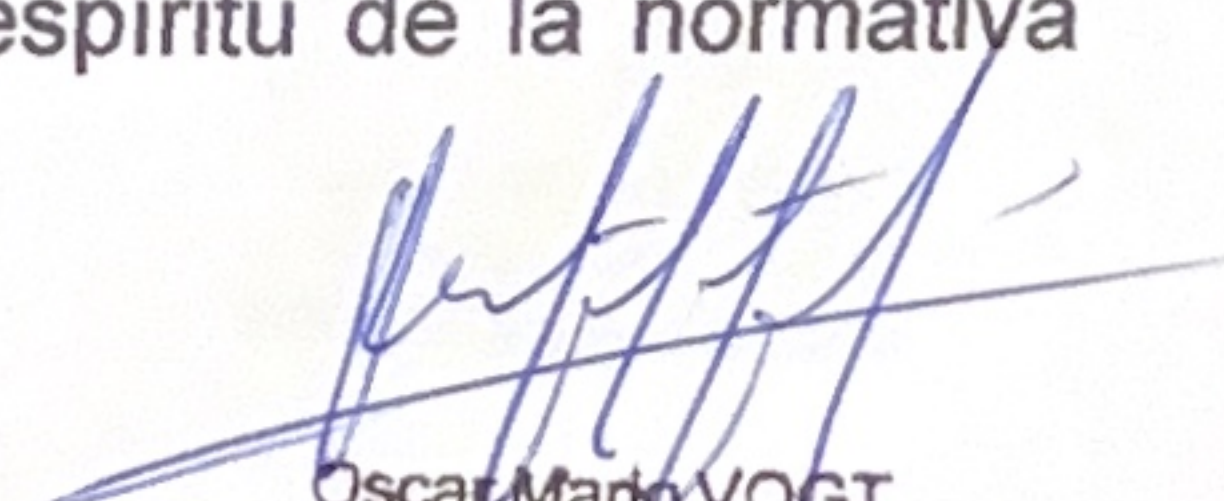
El número romano que precede al número arábigo, indica la categoría jurídica de la norma, y el número arábigo refiere al orden histórico de la sanción de la misma. Similar procedimiento de identificación se aplica a los reglamentos, con la salvedad que el número arábigo indica número de orden y año de dictado, comenzando todos los años con una nueva numeración arábica a partir del número uno (1).-

ARTÍCULO 14°: Las ordenanzas, resoluciones y disposiciones a dictarse a partir de la entrada en vigencia del Digesto Jurídico Municipal, deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determina en oportunidad de la sanción de la ordenanza o dictado de las resoluciones. Es automática de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Capioví.-

CAPÍTULO X **MODIFICACIONES**

ARTÍCULO 15°: En la confección del Digesto Jurídico Municipal no se puede introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de la normativa vigente.-


María Geleste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capioví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví

2023 "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 16°: Las modificaciones a las ordenanzas y sus reglamentaciones integrantes del Digesto Jurídico de la ciudad de Capióvi, deben ser expresadas y ajustadas a la técnica de textos ordenados. La ordenanza o reglamento de modificación indica con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17°: Con la entrada en vigencia de la ordenanza de aprobación del Digesto Jurídico de la ciudad de Capióvi, se entienden derogadas todas las normas que no se han incorporado al mismo hasta la fecha de consolidación como legislación municipal y su respectiva reglamentación.-

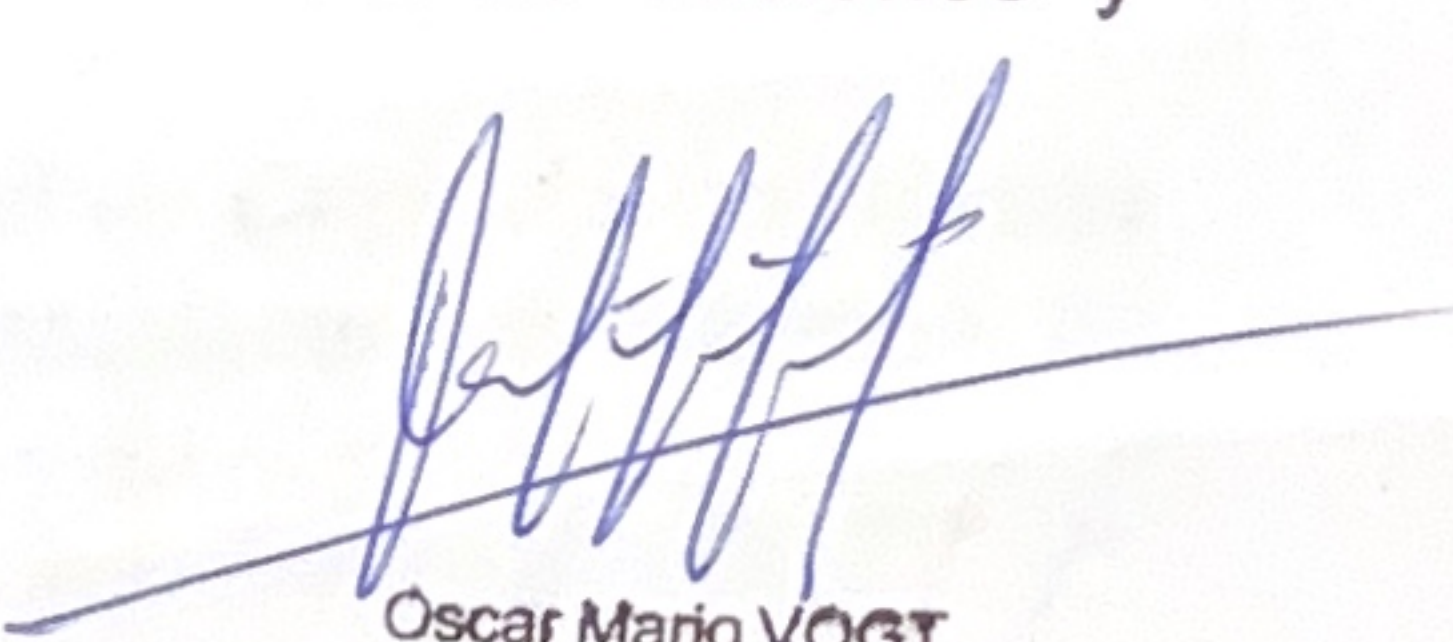
CAPÍTULO XI **PUBLICACIÓN**

ARTÍCULO 18°: El Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Capióvi es publicado anualmente con todas las modificaciones que se han registrado en el período.-

ARTÍCULO 19°: Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Capióvi a la reproducción de ordenanzas que lo integren con caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Capióvi.-

ARTÍCULO 20°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi